

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00143-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, DICIEMBRE CATORCE (14) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LIZ MARY GOMEZ CALDERON contra AGNERSON AHUANARI CAHUANARI, informándole que la parte demanda allega memorial solicitando la terminación del proceso, además de revocatoria del poder a la apoderada de la demandante, documentos remitidos desde el correo del demandado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00143-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; CATORCE (14) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LIZ MARY GOMEZ CALDERON contra AGNERSON AHUANARI CAHUANARI, para ordenar lo que en derecho corresponde.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

La parte demandada remite documentos mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Además, remite la revocatoria del poder otorgado por la parte demandante a la Dra. MARCIA MARTINEZ MARTINEZ.

El Despacho acepta la revocatoria del poder dado por la parte demandante en favor de la Dra., MARCIA MARTINEZ MARTINEZ, quien mediante correo electrónico ha aceptado la misma. En tal efecto y en razón de la cuantía, se reconoce personería a la demandante para actuar en casusa propia.

En referencia a la terminación del proceso y como quiera que se trata de disposición del derecho de la demandante, brilla por su ausencia presentación personal de dicho memorial o la remisión del mismo desde su correo electrónico, para darle la autenticidad legal, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que ajuste su solicitud a los anteriores requisitos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 106 del 15/12/2021. –